



Propuestas de la IV Convención estatal sobre el amianto

*Comprometidos con el desamiantado
Compromesos amb el desamiantat
Amiantoari buruzko estatu konbentzioa
Comprometidos co desamiantado*

Sabadell, 18 de octubre del 2025



CEAV
Confederación Estatal de
Asociaciones Vecinales



confederación sindical
de comisiones obreras



Contexto

Existe una amplia y sólida base documental —integrada por estudios científicos, médicos y gubernamentales, así como por informes técnicos y bibliografía especializada— que demuestra de forma contundente el grave riesgo que supone la presencia de amianto en nuestras ciudades, en el medio ambiente y en la vida de la población. Remitimos a dicha evidencia para subrayar la magnitud del problema, sin dejar de aportar algunos datos concretos que ilustran por qué el amianto ha sido justamente denominado “el asesino silencioso” y reconocido como agente cancerígeno de primer nivel, con consecuencias letales para la salud tanto de las personas trabajadoras como de la ciudadanía en general.

En España el Observatorio Estatal del Amianto señala entre 1500-2000 personas mueren anualmente por enfermedades asociadas con la exposición al amianto, como la asbestosis, el cáncer de pulmón o el mesotelioma pleural. Según el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, más de 2,6 millones de toneladas de amianto fueron importadas y utilizadas en el país durante el siglo XX, especialmente en la construcción, la industria naval, los ferrocarriles y las redes de saneamiento y abastecimiento. Un informe del Parlamento Europeo (2021) estimaba que entre el 60% y el 80% de los edificios construidos antes del año 2.000 en Europa pueden contener algún tipo de material con amianto.

En el año 2002, España prohibió el uso, la producción y la comercialización del amianto, si bien existen evidencias de que en casos esta prohibición no se ha cumplido de manera estricta. Además, sabemos que, en los edificios y estructuras construidos antes de la prohibición, los materiales con amianto pudieron seguir presentes legalmente hasta que alcanzaran el “final de su vida útil” y dado que muchos de ellos fueron instalados entre las décadas de 1950, 1970 y 1990, su vida útil ya ha finalizado o está a punto de hacerlo, lo cual incrementa notablemente el riesgo de degradación del material y, en consecuencia, de liberación de microfibras al ambiente.

A modo de ejemplo, en Cataluña, los datos oficiales de principios de 2017 estimaban la presencia de unas 4.074.739 toneladas de fibrocemento y entre 5.735 y 29.735 toneladas de material friable. Asimismo, el censo realizado por la Generalitat mediante drones arrojó cifras alarmantes: Barcelona, 17.716 toneladas; Sabadell, 1.000 toneladas; Terrassa, 11.000 toneladas; Lleida, 9.000 toneladas, entre otras. Conviene subrayar que estas mediciones se limitaron a los tejados, lo que en realidad representa menos del 20% del amianto existente.

Aunque su uso está prohibido desde hace más de dos décadas, sus efectos negativos sobre la salud persisten allí donde no se ha procedido a su retirada o esta se ha realizado de manera incorrecta o ilegal. Pese a las reiteradas denuncias sociales, sindicales, vecinales y asociativas sobre la peligrosidad de la exposición a este “asesino invisible”, la inacción institucional, la falta de planificación estratégica y la dispersión normativa han retrasado durante años una respuesta decidida y coordinada.

Esta pasividad genera dudas más que razonables sobre el cumplimiento de los plazos legales establecidos tanto por la legislación europea como por la española: 2028 para edificios y espacios públicos y 2032 para el resto, de tal forma que, con el ritmo actual el desamiantado se alargará más de 200 años.

Conviene recordar que, en la actualidad, solo cuatro comunidades autónomas disponen de planes específicos de desamiantado: Catalunya, País Vasco, Navarra y Comunidad Valenciana. Entre ellas, Catalunya destaca por haber aprobado el *Pla Integral per a l'erradicació de l'amiant 2023-2032* y por tramitar en el Parlament una Ley destinada a la erradicación total de este material. En contraste, comunidades como Andalucía y Madrid cuentan únicamente con una normativa dispersa y carecen, por tanto, de planes integrales. En lo que respecta al resto de comunidades autónomas, no consta la existencia de un marco normativo ni de planes de acción específicos en esta materia.

Esta IV Convención no parte de cero. Es una etapa más en el largo camino que, desde hace años, emprendimos personas, colectivos y organizaciones sociales con un objetivo claro: reclamar justicia y reconocimiento para quienes perdieron la vida y para todos los afectados por este asesino silencioso y exigir su erradicación definitiva de nuestros municipios y de nuestras vidas. Además, la Convención recoge el testigo de las ediciones anteriores: la celebrada en Barcelona en 2022, organizada por la FAVBarcelona y Jubilados de Macosa-Aslam; la de Navarra en 2023, impulsada por la asociación ANANAR; y la de Toledo en 2024, promovida por la AV El Tajo. Todo ello en su conjunto ha contribuido de dimensión estatal al movimiento y fortalecer el compromiso institucional y social necesario para lograr un futuro libre de amianto.

El desamiantado no puede concebirse únicamente como una tarea técnica ni, mucho menos, como un asunto secundario. Se trata de un proceso de gran complejidad que implica, de forma inseparable, una responsabilidad colectiva conforme a las facultades y obligaciones establecidas por la ley. Esta responsabilidad recae en todos los agentes implicados —empresarios, propietarios de inmuebles, servicios de prevención, administraciones públicas, sindicatos, entre otros—, cuya actuación coordinada resulta esencial para garantizar una erradicación segura y efectiva del amianto.

Las actuaciones de erradicación del amianto y prevención de sus efectos sobre la salud están vinculadas directamente con las metas globales adoptadas por todos los miembros de la ONU en 2015 como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS), en particular, los objetivos: 3) Salud y bienestar; 8) Trabajo decente y crecimiento económico; 11) Ciudades y comunidades sostenibles; 13) Acción por el clima y 15) Vida de ecosistemas terrestres.

Este proceso requiere de compromisos firmes y coordinados entre todas las administraciones —Estado, comunidades autónomas, ayuntamientos, diputaciones y consejos comarcales —, pero también el impulso firme de la ciudadanía organizada (sindicatos, movimientos vecinales, etc.), puesto que se trata de una emergencia de salud pública, y un imperativo de justicia social y ambiental.

Este documento recoge, de manera estructurada, unos ejes estratégicos para los compromisos que se proponen sean asumidos por cada uno de los actores implicados (administraciones y sociedad civil) para que el lema de la IV Convención Estatal del Amianto, *“Comprometidos con el desamiantado”*, no sea una declaración simbólica y se convierta en una hoja de ruta real, concreta y ejecutable.

LOS COMPROMISOS

Esta declaración nos sitúa en el momento de asumir compromisos por parte de las administraciones y los agentes sociales implicados, en coherencia con el lema de la IV Convención Estatal del Amianto: **“Comprometidos con el desamiantado”**. Un compromiso que, desde el respeto al marco competencial de cada administración, debe ser coherente, coordinado y no contradictorio y que debe materializarse sin dilaciones, tanto por responsabilidad hacia la salud pública de la ciudadanía como por el estricto cumplimiento de las obligaciones legales vigentes.

La evidencia de que la clase política en general y la gobernante en particular, por conciencia y/o por imperativo legal, no puede obviar su responsabilidad como garantes de la salud pública y ambiental y aborde con rigor la erradicación del amianto de la totalidad del territorio y los municipios lleva implícitas la necesidad de proporcionar los recursos legales, técnicos, científicos y económicos necesarios. Así como una entente entre administraciones (europea, central, autonómica, local, supra comarcal, diputaciones, etc.) para optimizar los recursos.

Estos compromisos pueden sintetizarse en las siguientes líneas de actuación:

Administración central. La ley integral del amianto

Nos congratulamos con la regulación del pago de indemnizaciones a las personas víctimas del amianto en España se acaba de regular a través de la Ley 21/2022, de 19 de octubre, que crea el Fondo de Compensación para las Víctimas del Amianto, y su desarrollo reglamentario mediante el Real Decreto 483/2025, de 17 de junio.

Pero, lamentablemente, entendemos que el Real Decreto contradice el espíritu de la Ley, ya que fija indemnizaciones económicas muy por debajo del objetivo declarado de poner fin a los largos y costosos procesos judiciales. Las cuantías previstas resultan muy inferiores a las que habitualmente se reconocen por vía judicial y a las establecidas para otros colectivos, como las víctimas del terrorismo, del VIH o de la Talidomida. A ello se suma que las personas afectadas por el amianto deberán tributar en el IRPF por las indemnizaciones recibidas, lo que agrava la discriminación que padecen y las sitúa, de facto, como víctimas de segunda categoría a ojos del propio Gobierno.

Insistir en que no hablamos de cifras, hablamos de vidas. Y cada día que pasa sin una reparación justa es un día más de impunidad para un problema que ha segado y sigue segando vidas en silencio. Exigimos una rectificación inmediata: justicia real,

indemnizaciones dignas y el fin de un trato indigno que la sociedad no puede seguir tolerando.

En ese contexto, la Ley Integral del Amianto no es solo una necesidad; es una obligación moral y legal. España debe dejar de ser un país rezagado y convertirse en un referente en la lucha contra el amianto, garantizando justicia para las víctimas, seguridad para la ciudadanía y un futuro libre de este material letal.

La ley debe tener un carácter integral, con una visión holística y transversal, que genere sistemas y políticas coordinadas y no fragmentadas, que estructure e incluya todos los elementos y fases implicadas en el círculo de la gestión del amianto: identificación y evaluación, clasificación, retirada y gestión, depósito y eliminación de los residuos generados. Una ley que debe contemplar obviamente la participación de los agentes sociales y debería contener, entre otros temas:

1. Medidas de protección y reparación a las víctimas.

- **Un sistema ágil y eficaz para la detección precoz** de las enfermedades causadas por el amianto (la asbestosis, el mesotelioma o el cáncer de pulmón), enfermedades, que, al ser generalmente silenciosas en sus primeras fases, requieren atención médica especializada y una vigilancia sanitaria continua, para quienes estuvieron expuestos sin saberlo o sin protección suficiente.
- **Reconocimiento automático de estas dolencias como enfermedades profesionales**
- **Creación de un Fondo de Indemnización para las Víctimas del Amianto (FIVA).**
- **Establecer coeficientes reductores que permitan la jubilación anticipada** para quienes hayan estado expuestos al amianto
- **Imprescriptibilidad de las responsabilidades empresariales.**
- **Reconocimiento institucional a las víctimas**, con medidas de reparación simbólica, actos de memoria y programas de **apoyo psicológico y social** para quienes han sufrido en silencio durante años.

2. Investigación y avances médicos.

- Inversión en investigación pública y privada, métodos de diagnóstico precoz para cánceres vinculados al amianto; avances en inmunoterapia y tratamientos innovadores.
- Destinar financiación dentro de los presupuestos generales del Estado y de las comunidades autónomas para reforzar la investigación sanitaria, medioambiental, tecnológica y laboral.

3. Registro y control de riesgos.

- Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA), con una base de datos única y accesible de empresas con exposición histórica o actual, así como evaluación y control estricto de empresas especializadas en retirada y gestión de residuos y la actualización de normativas técnicas a través de nuevos límites de

exposición (laboral y ambiental) y mejoras en técnicas de detección (aire, agua, suelos)

- La ley tiene que abordar la situación de los/as trabajadores/as autónomos, incluyéndose en el RERA, para un mayor control y seguridad en las operaciones que ejecutan en presencia de amianto para la persona trabajadora, terceras personas y el medioambiente.
- Definir los contenidos mínimos obligatorios de los programas de formación y capacitación de las personas de las empresas inscritas en el RERA y en concreto de los técnicos y técnicas de los servicios de prevención para la especialidad de higiene industrial.

4. Erradicación segura del amianto.

- Censo estatal del amianto instalado identificando los edificios, las infraestructuras y los vertederos contaminados
- Plan Estatal de Eliminación (2024-2028) priorizando colegios, hospitales y espacios públicos.
- Protocolos de retirada segura y gestión de residuos.
- Prohibición de vertido en depósitos convencionales y uso de tecnologías de destrucción de fibras para evitar riesgos futuros.
- Establecer mecanismos eficaces que aseguren la trazabilidad de los residuos con contenido de amianto, desde su identificación inicial hasta su transporte y depósito final en instalaciones autorizadas.

5. Financiación y cooperación institucional

- Fondo co-participativo (Estado, CC.AA., ayuntamientos, UE y sector privado), ayudas específicas para comunidades de vecinos y PYMEs.

6. Formación y concienciación

- Cualificación profesional (certificación obligatoria para trabajadores/as en desamiantado), campañas informativas (sensibilización ciudadana sobre riesgos derechos y obligaciones).

7. Liderazgo internacional

- Prohibición total del tránsito de amianto en territorio español y promoción de acuerdos globales para su erradicación.

Administraciones autonómicas. LAS LEYES AUTONÓMICAS.

Dado que la competencia en materia de salud corresponde a las comunidades autónomas y que, dentro de ella, se incluyen los evidentes riesgos que el amianto representa para la salud pública, resulta imprescindible insistir en que todas las CCAA elaboren sus propios planes de erradicación, siguiendo el ejemplo de aquellas que ya han iniciado este camino. Un paso más ambicioso sería la aprobación de una Ley

específica sobre el amianto, como la que impulsa actualmente la Generalitat de Catalunya.

En este caso, es fundamental que el texto incorpore las aportaciones realizadas por el movimiento sindical y vecinal durante sus comparecencias ante la Comisión, las cuales inciden, entre otros aspectos, en reforzar la participación de los sindicatos más representativos y entidades sociales, concretar las medidas, emplear un lenguaje inclusivo, reconocer el papel de los municipios en todo el proceso, depurar aquellos elementos que pudieran generar perjuicios arbitrarios a particulares (en ese sentido la retirada de la Disposición Adicional octava) y subsanar las diversas lagunas detectadas en el proyecto.

Una ley concebida como una herramienta imprescindible para articular de forma integral todo el proceso de desamiantado: desde la elaboración de censos municipales hasta la retirada efectiva del amianto, la gestión de los vertederos necesarios, el desarrollo reglamentario y la dotación de los recursos técnicos y económicos necesarios para su implementación.

En relación con los recursos económicos, es necesario que las administraciones autonómicas, el Estado y la Unión Europea contribuyan de manera coordinada con fondos económicos, ya sea a través de subvenciones directas, créditos sin intereses u otras estrategias que no representen una carga adicional a la ciudadanía, para lo cual deben definirse unas bases estrictas pero claras, que permitan el acceso a las ayudas sin obstáculos burocráticos superfluos.

Asimismo, debe establecerse un plan de apoyo técnico a los municipios que facilite las tareas que estos deben asumir y garantice la supervisión de la planificación temporal de los trabajos y las fases de ejecución. Para ello, resulta imprescindible que las comunidades autónomas dispongan del equipo humano necesario.

Instamos a las comunidades autónomas a constituir en cada territorio una Comisión integrada por representantes del gobierno autonómico, los grupos parlamentarios y las entidades sociales, profesionales, sindicales y vecinales, con el objetivo de consensuar la hoja de ruta específica de cada comunidad y supervisar el desarrollo del trabajo durante todas las fases del proceso de desamiantado.

Administraciones locales. Las comisiones del amianto

Nos consta, y así lo valoramos, que algunos municipios —aunque todavía son minoría— han iniciado procesos de desamiantado en edificaciones e infraestructuras de titularidad municipal. En este sentido, es necesario poner en valor la lucha de la ciudadanía, liderada por el movimiento vecinal y diversas entidades sociales en Badia del Vallès, que podría convertirse en el primer municipio del Estado en erradicar el amianto de sus viviendas y edificaciones públicas o

Entendemos que su papel como administración de proximidad, concedora del territorio, es fundamental en todo el proceso de desamiantado. Son quienes deben

elaborar un censo del amianto presente en el municipio —paso imprescindible para abordar su retirada— que incluya los edificios públicos (municipales y de otras administraciones), los inmuebles privados de uso público, las propiedades particulares, así como las infraestructuras y canalizaciones, conforme a lo establecido por la ley y, en paralelo, en aquellas instalaciones o edificios que, por su especial peligrosidad, precisen de una intervención urgente y, en todos los casos, auditar y supervisar que las empresas que lleven a cabo la tarea de desamiantado cumplan escrupulosamente los protocolos exigibles para ello.

Un trabajo que, por su complejidad, requiere una estrecha colaboración y coordinación, esencialmente con la administración autonómica y con la central, pero que además necesita de la participación de los agentes sociales que, a través de las comisiones del amianto en los municipios, consensúen una hoja de ruta que debe incluir, entre otras cuestiones: campañas informativas para la ciudadanía, elaboración del protocolo de actuación respecto a la retirada y manipulación del amianto; confeccionar el censo del amianto del municipio; establecer prioridades de desamiantado, etc.

Pero es evidente que una ley y su desarrollo reglamentario no son suficientes para afrontar la ingente tarea de retirar el amianto y cumplir con el mandato legal. Se necesitan recursos técnicos y económicos para abordar el desamiantado de edificios y espacios públicos, así como de inmuebles, industrias y propiedades privadas. Sin recursos, será prácticamente imposible alcanzar el objetivo y cumplir con el mandato legal. En este punto, conviene recordar que, en comparación con otras administraciones, los ayuntamientos, al estar históricamente infra financiados, por sí solos no podrán hacer frente a esta tarea y que el papel de las diputaciones provinciales, en esa labor de dar soporte a los municipios, tiene un papel relevante en todo el proceso.

El movimiento vecinal-sindical. COORDINACIÓN Y ESTRATEGIA

En coherencia con la historia y la dinámica del movimiento, el compromiso es claro: continuar y ampliar la lucha por el desamiantado en todos los niveles territoriales — estatal, autonómico y municipal—. Partiendo de las directrices generales recogidas en esta declaración y de los compromisos institucionales adquiridos, el objetivo es establecer espacios de encuentro y coordinación que permitan avanzar de forma efectiva hacia la erradicación definitiva del amianto.

A nivel estatal (administración central). Insistir en la necesidad de crear un marco participativo entre la administración central y los actores políticos-sociales-económicos-profesionales que se consideren, para trabajar y avanzar en lo relativo a la promulgación de Ley Integral del Amianto, para lo cual es necesario consensuar entre las partes un calendario de trabajo.

A nivel autonómico. Teniendo en cuenta el estado de la cuestión en cada comunidad autónoma, debe valorarse en cada caso la hoja de ruta adecuada a su propia realidad. No es la misma situación la existente en Catalunya donde se está discutiendo la ley propia en el Parlament, que la de otras comunidades autónomas en las que los procesos

o son incipientes o aún no se han iniciado. Habrá que ir adaptando la estrategia que corresponda en cada caso.

A nivel municipal. La estrategia pasa por la creación de comisiones del amianto en el municipio (o distritos en los casos de grandes metrópolis –Madrid, Barcelona, Valencia; Zaragoza, Málaga,.....-) que, junto con los equipos de gobierno, grupos municipales, entidades sindicales, vecinales, económicas, comerciantes, AMPA's,...., consensúen la hoja de ruta concreta del municipio que, entre otros temas, debe incluir la elaboración del censo completo del amianto existente, las campañas informativas, la elaboración de protocolos, y la actuación urgente en aquellos puntos en los que se considere.

Establecer un marco de coordinación del movimiento sindical y vecinal con el objetivo de marcar una estrategia en orden al cumplimiento de lo que dispone esta declaración y servir de apoyo técnico y jurídico a las iniciativas a nivel central, autonómico y municipal de los movimientos vecinales, sindicales y sociales.

Epílogo

Durante años, desde las entidades sindicales y vecinales venimos reivindicando que las administraciones cumplan con la obligación del artículo 43 de la CE78 en orden a actuar para proteger la salud pública, lo que incluye la retirada del amianto dado su carácter cancerígeno reconocido por la comunidad científica y por la legislación europea. No obstante, durante años, la inacción de las administraciones públicas ha permitido que este asesino silencioso, actuase sin cortapisas por los municipios, causando miles de muertes.

Frente a los datos alarmantes de mortalidad y, en gran parte, debido a la presión ejercida por la movilización ciudadana, la eliminación del amianto ha entrado finalmente en la agenda política de la Unión Europea y de varios países europeos, estableciéndose un calendario que establece su erradicación total para el año 2032, y para 2028 en el caso de los edificios de titularidad pública, impulsándose además la elaboración de censos municipales que identifiquen la presencia de amianto en cada localidad. No obstante, a pesar de que representa un progreso significativo, los datos en España muestran que aún queda mucho por hacer: al ritmo actual, se estima que podrían pasar más de 200 años para completar el proceso de desamiantado en todo el país.

Los compromisos surgidos de la IV Convención Estatal del Amianto deben convertirse en un marco irreversible para impulsar, de forma decidida, el desamiantado de todo el territorio. Erradicar el amianto no es solo una necesidad urgente de salud pública, sino también una cuestión de justicia social y de obligación institucional. El tiempo de la inacción ha terminado.

Sabadell, 18 de octubre del 2025.